

## **“LOS ALGORITMOS Y EL CONTRATO DE TRABAJO. APORTE Y DESAFIOS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS FACULTADES Y TAREAS DEL EMPLEADOR”.**

**Autor: Rodrigo Méndez Filleul**

**Córdoba, Argentina\***

Los cambios tecnológicos han irrumpido fuertemente en la sociedad en su conjunto. Su presencia es el presente y futuro, y su influencia se viene profundizando día tras día, con consecuencias, -mas precisamente en el mundo del trabajo-, que aun no podemos advertir desde la certeza. Aun ello y dentro de este panorama de incertezas, lo que sí sabemos, es que las innovaciones tecnológicas crearán nuevos empleos, destruirán otros y modificarán muy posiblemente, la mayoría de los existentes.<sup>1</sup>

De todas maneras y dentro de aquel grado de incertezas, lo que podemos certificar, es que “la tecnología está reconfigurando las relaciones laborales. Aquel mundo laboral predecible, en el que cada pregunta tenía su respuesta correcta ya fue. Se esfumó. Tal como apunta Albert Cañigueral.<sup>2</sup>

Esta reconfiguración, impacta de lleno y de manera decidida en el contrato de trabajo clásico, a partir del rediseño de una serie de aspectos duros del mismo.

Vemos como de la mano de la tecnología y *más precisamente gracias al aporte de los algoritmos y la inteligencia artificial, determinadas tareas, decisiones, funciones, etc, -otrora en manos exclusivamente de los sujetos del contrato de trabajo-, comienzan a automatizarse. Y con ello, permiten obtener soluciones cuanto menos novedosas, con proyecciones de desafío que inspiran interrogantes de cara a la necesaria protección de la persona que trabaja, en*

---

<sup>1</sup> Luis Doncel. (2017), “Proletariado del siglo XXI: los precarios de la nueva economía digital”. [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar). 14/06/2017.

<sup>2</sup> Albert Cañigueral. (2019), “Cinco preguntas clave (y dos pistas) para entender el futuro del trabajo. Retina. Disponible en [http://retina.elpais.com/retina/2019/01/02/innovacion/1546431479\\_929457.html](http://retina.elpais.com/retina/2019/01/02/innovacion/1546431479_929457.html).

*su doble faceta, ser humano y trabajador.*

*Los algoritmos, en cuanto conjunto de instrucciones que realizadas en orden, conducen a obtener la solución de un problema concreto y su replicación en el tiempo, -aplicados esta vez a determinadas facetas y/o tareas propias del contrato de trabajo y de sus sujetos intervinientes-, nos están permitiendo avisar una serie de posibilidades en cuanto a su uso. Estos aportes, lo podemos y seguramente los podremos verificar en un futuro no tan lejano, en diversas manifestaciones, tales como señala Todolí Signes<sup>3</sup>, en la contratación y despido de trabajadores y la creación de perfiles automatizados de trabajadores, a los cuales podemos agregar, en el control de trabajadores, en la medición del rendimiento del trabajador dentro de la empresa, en el grado de satisfacción de los consumidores con quienes el trabajador entra en contacto, en el proceso de selección del mismo previo al ingreso a la empresa, etc. Como se podrá advertir, son innumerables los puntos de contactos que nos permiten destacar la influencia de los algoritmos en el contrato de trabajo.*

Ahora bien, los retos y desafíos que de ello se deriva, son grandes. Y será la norma positiva la que nos dé una respuesta, a sabiendas de que la misma tan sólo podrá darnos una suerte de guía, ya que a la luz de las transformaciones que apuntáramos supra, lo mas seguro que aquella surfee en el mismo grado de incertezas que lo hacen tanto los propios sujetos del derecho del trabajo como los operadores jurídicos.

*De esta manera, lo que se propone, partiendo de la definición de algoritmo, es verificar los aportes de estos en el ámbito de las relaciones laborales, analizando determinados casos donde ya se están valiendo de los mismos para abordar algunas tareas – de otrora exclusiva decisión y faena del empleador y/o del trabajador, como también de analizar todas aquellas posibilidades que deparan en la toma de decisiones con efectos legales y en el ámbito que nos interesa en este caso, el cual no es otro que la relación de*

---

<sup>3</sup> Todolí Signes Adrián (2019): “La gobernanza colectiva de la protección de datos en las relaciones laborales: big data, creación de perfiles, decisiones empresariales automatizadas y los derechos colectivos”. Revista de Derecho Social Nº 84.

*trabajo. Además de analizar su proyección desde el inicio de la relación de trabajo, con la selección de personal, y hasta la decisión de dar por concluida la misma. Todo, en constante referencia con la norma positiva.*

Ciertamente, la utilización de los algoritmos en la relación de trabajo, pondrá una vez más en interrogante, la vigencia de clásicos conceptos propios de aquella, cuanto menos desde lo conceptual; revitalizando y resignificando una vez más, el debate de la influencia de la tecnología en el mundo del trabajo presente y futuro.

**Índice provisional:** I) Introducción, II) El concepto de algoritmo, III) El posible uso de los algoritmos en la relación de trabajo, IV) Supuestos de utilización de aquellos a fin de coadyuvar y/o sustituir las funciones propias del empleador y/o trabajador, V) Análisis de algunos casos de empresas que estén trabajando con ellos, VI) Los algoritmos y los límites legales, VII) Conclusión.

\*El autor es **Abogado** Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba Argentina), **Magister** en Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social Europeo – Universidad Castilla La Mancha (Albacete España), **Especialista** en Derecho del Trabajo, Universidad Católica Argentina (Buenos Aires). Fue docente de grado y postgrado en la Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Siglo 21 e invitado en la Universidad Católica de Córdoba, Universidad de la República, Montevideo República Oriental del Uruguay y de la Universidad de la Empresa Montevideo - República Oriental del Uruguay. Conferencista y publicista. Becario de la Organización Internacional del Trabajo, Asociación Internacional del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y del gobierno de Francia. Ha realizado estudios en el país como en diversos países del extranjero. Distinguido con premios y distinciones nacionales e internacionales. Ejerce la profesión.